



Resolución Ministerial

N° 0000209 -2025-PRODUCE

Lima, 06 JUN. 2025

VISTOS: El Memorando N° 00000554-2025-PRODUCE/DVPA del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; el Memorando N° 00000198-2025-PRODUCE/DGAAMPA de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesca y Acuicultura; el Informe N° 00000232-2025-PRODUCE/DGPARPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y el Informe N° 00000434-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por Decreto Legislativo N° 1047, establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Asimismo, el Ministerio de la Producción es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados;

Que, el artículo 6 de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977, dispone que el Estado, dentro del marco regulador de la actividad pesquera, vela por la protección y preservación del medio ambiente, exigiendo que se adopten las medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar los daños o riesgos de contaminación o deterioro en el entorno marítimo terrestre y atmosférico;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), indica que la autoridad competente puede establecer los mecanismos para la clasificación y definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental de actividades comunes en el sector;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que el SEIA tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE se aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, que tiene por objetivo regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos en el desarrollo de los proyectos de inversión y actividades de los subsectores pesca y acuicultura, así como regular los instrumentos de gestión ambiental y los procedimientos administrativos vinculados a ellos; además, a través del artículo 8 del citado Reglamento se establece, entre otras obligaciones, que el titular de las actividades pesqueras y acuícolas debe someter a la evaluación de la autoridad competente los estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental complementarios y las modificaciones, u otros actos o procedimientos administrativos vinculados para su aprobación;



Que, a través del artículo 12 del citado Reglamento se dispone que los estudios ambientales en el marco del SEIA que aplican a los proyectos de los subsectores pesca y acuicultura que generen impactos ambientales negativos significativos, corresponden a las siguientes categorías: Declaración de Impacto Ambiental - DIA (Categoría I), aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos leves, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – EIA-sd (Categoría II), aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos moderados, Estudio de Impacto Ambiental Detallado - EIA-d (categoría III), aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos altos;



Que, el artículo 17 del precitado Reglamento señala que el Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial, y previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, aprueba los Términos de Referencia para proyectos de inversión con características comunes o similares de las actividades pesqueras y acuícolas que cuenten con Clasificación Anticipada;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2023-PRODUCE se incorpora el Anexo I denominado “Clasificación anticipada de proyectos con características comunes o similares para las actividades pesqueras, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)”, al Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo N° 004-2023-PRODUCE indica que el Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial, aprueba los Términos de Referencia para proyectos de inversión





Resolución Ministerial

con características comunes o similares para las actividades pesqueras, que cuentan con clasificación anticipada, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, por otro lado, el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, señala que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados. El aviso de publicación del proyecto deberá publicarse en el diario oficial El Peruano y el cuerpo completo del proyecto en el portal de transparencia de la entidad;

Que, por su parte, el artículo 16 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, dispone que las entidades de la Administración Pública difunden las normas jurídicas de carácter general que sean de su competencia, a través de sus respectivas sedes digitales, revistas institucionales, en caso cuenten con ellas, y en general todos aquellos medios que hagan posible la difusión colectiva; asimismo, el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 de la precitada norma dispone que el plazo para la recepción de los comentarios, aportes u opiniones, no debe ser menor a quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario;

Que, por las Resoluciones Ministeriales N°s 151-2021-PRODUCE y 162-2021-PRODUCE, se dispuso la publicación en el portal institucional del Ministerio de la Producción del proyecto de Resolución Ministerial con la que se aprueban los Términos de Referencia para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Ambiental, correspondientes a los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, denominados: "Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental para Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DIA-DPA)", "Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (EIA-sd- DPA)" y "Términos de Referencia para la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de Desembarcadero Pesquero Artesanal (PAMA-DPA)", y del proyecto de Resolución Ministerial con la que se aprueban los Términos de Referencia para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Ambiental, correspondientes a los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, denominados: "Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental para Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DIA-DPA)", "Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto



Ambiental Semidetallado para Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (EIA-sd-DPA)” y “Términos de Referencia para la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de Desembarcadero Pesquero Artesanal (PAMA-DPA)”, a fin de recibir comentarios, aportes u opiniones de la ciudadanía;

Que, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas en las referidas propuestas normativas y luego de la revisión de los respectivos comentarios, aportes u opiniones de la ciudadanía, se advierte la necesidad actualizar el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los Términos de Referencia para proyectos de inversión con características comunes o similares para las actividades pesqueras y sus Anexos;



Que, a través del Oficio N° 00910-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente remitió aportes y comentarios para su inclusión en la propuesta normativa;



Que, con el Memorando N° 00000198-2025-PRODUCE/DGAAMPA, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesca y Acuicultura remite el Informe N° 00000018-2025-KFAJARDOC de la Dirección de Gestión Ambiental, a través del cual propone y sustenta la necesidad de disponer de la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los Términos de Referencia para proyectos de inversión con características comunes o similares para las actividades pesqueras y sus Anexos, precisando entre otros aspectos, que los Términos de Referencia indicados establecen el contenido y alcance de los Estudios Ambientales, señalando los lineamientos e instrucciones para su elaboración según su naturaleza; asimismo, definen el nivel y tipo de información que debe incluirse en cada capítulo, optimizando la formulación y evaluación de estos instrumentos, lo que contribuye con la reducción de las observaciones durante el proceso de evaluación ambiental, y facilita el cumplimiento de los plazos establecidos en el marco normativo vigente;



Que, con el Informe N° 00000232-2025-PRODUCE/DGPARPA, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura hace suyo el Informe N° 00000308-2025-PRODUCE/DPO de su Dirección de Políticas y Ordenamiento, en el que se concluye que considera pertinente la emisión de una Resolución Ministerial que disponga la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los Términos de Referencia para proyectos de inversión con características comunes o similares para las actividades pesqueras y sus Anexos, por un plazo de quince (15) días calendario a efectos de recabar los comentarios, aportes u opiniones de la ciudadanía;





Resolución Ministerial

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 00000434-2025-PRODUCE/OGAJ, señala que resulta legalmente viable la emisión de la citada Resolución Ministerial que disponga la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los Términos de Referencia para proyectos de inversión con características comunes o similares para las actividades pesqueras y sus Anexos, conforme a las propuestas formuladas por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesca y Acuicultura y la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; el Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura; y, el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Disponer la publicación del proyecto de "Resolución Ministerial que aprueba los Términos de Referencia para proyectos de inversión con características comunes o similares para las actividades pesqueras" y sus Anexos, en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de la referida publicación, a efectos de recibir comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general.





Artículo 2.- Mecanismo de participación

Disponer que los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial sean presentados a través de la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) o en la Mesa de Partes del Ministerio de la Producción, ubicada en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con atención a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, o remitidos al correo electrónico: dgparpa@produce.gob.pe.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

